



General con competencias en materia de vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En uso de las facultades que le confiere la normativa citada, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

**RESUELVE:**

No admitir a trámite la solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, tramitada a instancia de D.<sup>a</sup> Yara Solís Aldanas, identificada bajo expediente número 06-AI-0079/2010.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de marzo de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0136/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082689)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.



"RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, TRAMITADA A INSTANCIA DE D.ª EVA MARÍA VELARDIEZ CASCO CON DNI N.º 072581870B, EXPEDIENTE N.º 10-AI-0136/2009

#### HECHOS

Primero. Con fecha 6 de julio de 2009, la interesada presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Con fecha 1 de enero de 2009 se formaliza contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Médico Sorapán, 8-2.º Izda. de Cáceres, correspondiente a la zona geográfica Zona A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 95.3, letra f), del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 determina la no admisión a trámite de la solicitud de ayudas una vez vencido el plazo de 6 meses contados desde la formalización del contrato privado de arrendamiento.

Segundo. El art. 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita a la Administración resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos por el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.

Tercero. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y más concretamente, a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En uso de las facultades que le confiere la normativa citada, el Director General de Vivienda,

#### RESUELVE:

No admitir a trámite la de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, tramitada a instancia de D.ª Eva María Velardiez Casco, identificada bajo expediente número 10-AI-0136/2009.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez".



El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0116/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082690)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del desistimiento de la solicitud de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA  
POR LA QUE ARCHIVA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA  
DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, INCOADO A INSTANCIA DE D. FRANCISCO  
JAVIER CIENFUEGOS PAREJO, EXPEDIENTE N.º: 06-AI-0116/2009

#### HECHOS:

Primero. Con fecha 16 de octubre de 2009, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 11 de noviembre de 2009, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.